

Preguntas con trayectoria: ejes analíticos para seguir tensionando las discusiones sobre la discapacidad

Por María Paula Zanini¹

A treverse a hablar de discapacidad desde lo social conlleva innecesariamente dar cuenta de una multiplicidad de trayectorias y debates hoy consolidados. Se podría empezar por un conjunto de recorridos teóricos que fundamentan los marcos sobre los cuales a lo largo del pensamiento sociológico se entiende la discapacidad. Quizás sea un buen camino reconstruir una serie de debates epistémico-metodológicos que ponen en tensión los supuestos que de hace tiempo atraviesan las prácticas de investigación, intervención y escucha vinculadas a la temática. Otra opción posible quizás sea dar cuenta de la red conflictual y los repertorios de acciones colectivas que subyacen las luchas por el reconocimiento e inclusión de las personas con discapacidad. Y necesariamente, hacer una reconstrucción en profundidad del conjunto de políticas sociales que legislan y condensan el modo de entender y performar la discapacidad en nuestras sociedades del Sur Global.

Asumiendo lo ambicioso de tal reconstrucción pero reconociendo la importancia de todas esas dimensiones, la simple pretensión de este artículo condensa la importancia de preguntarse en cómo la trayectoria de este boletín abre grandes aportes a tales indagaciones y luego resaltar algunos ejes analíticos para seguir en la búsqueda. Por ende, en una primera parte, se entreteteje cómo a lo largo de la trayectoria el boletín -principalmente en el N°8, N°23 y N°24- se reconstruyen los paradigmas de la discapacidad que atraviesan los regímenes de sensibilidades actuales; se discute la ideología de la normalidad en tanto categoría transversal a la economía política de la moral; y la lucha por el reconocimiento/inclusión en tanto proceso que tensiona la relación entre políticas sociales, acciones colectivas y procesos de estructuración social.

En esta línea, como segunda parte del artículo se propone profundizar este último eje desde una mirada desde una sociología de los cuerpos y las emociones. Esto, tensionando la crítica a la noción de ciudadanía como eje analítico (Miguez, Ferrante & Bustos García, 2018) para preguntarse por las políticas sociales nacionales de discapacidad más relevantes del Estado Argentino que se dan luego de la Convención - La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) y tienen amplia incidencia en el territorio cordobés. En este sentido, como último apartado, se pone en discusión cómo tales políticas sociales performan los regímenes de sensibilidades actuales y constituyen una clave fundamental para entender las lógicas de la perversión actuales. (De Sena, 2014; Scribano, 2015).

Trayectoria Onteaiken

Ya en el octavo número del boletín (2009) se propone una mirada oblicua que, a través de los cruces de los distintos “sub-campos” que hacen al estudio de lo social, se reconstruya una clave analítica para preguntarnos por el conjunto de problemáticas que constituyen el actual entramado social. Entre ellas, la discapacidad. En este número,

¹ CIECS (UNC-CONICET) Programa de Estudios sobre Acción Colectiva y Conflicto Social, Córdoba, Argentina.. Lic. En Sociología y actual becaria doctoral de CONICET.
E-mail de contacto: pau_zanini@hotmail.com



Ferrante introduce los distintos “modelos”, y por ende, paradigmas de discapacidad poniendo en el centro del cuestionamiento el cómo la entendemos.

A partir de tal interrogante, es posible empezar a reconstruir cómo el conjunto de modelos de las discapacidad- rehabilitador, luego el social, el bio-psico-social, el de los derechos humanos, el de la diversidad funcional- dejan en evidencia modos de nombrar y percibir el mundo, así como políticas de los cuerpos que se disponen o no en ciertas geometrías específicas. Es decir, cómo a lo largo de categorizaciones como déficit, deficiencia, opresión, diversidad evidencian ubicaciones y desubicaciones de tales geometrías.

Teniendo en cuenta tal dimensión, se hace necesario profundizar en la pregunta sobre la tensión entre tales modos de nombrar y percibir el mundo con respecto a las condiciones de existencia de las personas con discapacidad en la actualidad.

¿Se pueden postular cambios de paradigma (por bien intencionados que sean) cuando las condiciones de existencia de las personas con discapacidad demuestran una situación constante de desconocimiento y vulneración de los derechos adquiridos? ¿Qué efectos produce la coronación de cambios de modelos explicativos completamente desconectados de la experiencia de las personas que encarnan la discapacidad? (Ferrante, 2009:19)

Es decir, se hace imperiosa la instancia de repensar cómo a partir de la dialéctica entre cuerpo eficaz-cuerpo discapacitado se comprende el proceso de discapacitación en nuestras sociedades neocoloniales. Así también cómo al enfatizar en el sufrimiento, la constante focalización en la fantasía de la “superación” personal, entre otras claves de la política de los cuerpos vigente, se pone en evidencia la tensión aquí planteada entre condiciones de existencia y situación de vulneración.

En el vigesimotercer boletín (2017), se condensa una discusión colectiva que hace a la consolidación de la problematización de la discapacidad desde esta mirada desde el sesgo, como se venía proponiendo desde sus inicios. Quienes escriben en tal número ponen en juego la discusión clave en torno a los modelos de discapacidad, las resonancias en las políticas y tratados internacionales, así como la particularidad de territorios específicos en donde se conjugan tales tensiones. Allí se encuentra una potencialidad respecto a lo común y heterogéneo de experiencias de indagación en lugares como Francia, España, Chile, Colombia, Argentina y México.

Ir a las paradojas, las contradicciones y las fallas que se pueden visualizar al contrastar los dispositivos de regulación que configuran la política de la moral vigente en torno a la discapacidad es la clave analítica a seguir. Al comienzo del boletín las autoras se preguntan entre otras cosas “¿qué *paradojas* surgen en las luchas por la inclusión y la emancipación de las personas en situación de discapacidad?” (p.3) introduciendo los contrastes, matices, sombras que aparecen al indagar sobre lo que se da como indescifrable y se desdice en lo cotidiano junto a las lógicas de la inclusión.

Aquí es necesario evidenciar cómo distintas de las discusiones que se proponen reconocen como hito en el pronunciamiento/reconocimiento del derecho de ciudadanía de la población en situación de discapacidad a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006). Para ahondar en una mirada crítica de la problemática es necesario dar cuenta de tal configuración que constituye no sólo los modos de nombrar el mundo, sino que también evidencia la tensión entre lo que empieza a configurarse como lo “políticamente correcto” y las vidas vividas de quienes habitan la discapacidad.



Esta complejidad de artículos propone avanzar en una deconstrucción analítica de este período vinculando la relación ciudadanía-fantasmas/fantasías sociales-inclusión/reconocimiento. En esta línea se avanza en cuestionar: las prácticas denominadas de intervención, los supuestos epistémico-metodológicos de investigación y los dispositivos de visibilización de la temática de la discapacidad en tanto ejes para pensar la crítica a la ideología de la normalidad.

A su vez, en el vigesimocuarto número del boletín se propone discutir, entre otras cosas, distintas disputas en el marco del activismo LGBTIQ donde se ponen en debate las tensiones entre luchas por el reconocimiento, luchas por redistribución y el lugar de las políticas sociales. A su vez se propone revisar el modo de medicalización/psicologización en tanto clave de la política de los cuerpos que da cuenta de las ubicaciones y desubicaciones en el marco de depredación de las sociedades contemporáneas.

En este marco se inserta la categoría de “cuerpos disfuncionales” con la intención de pensar las intersecciones y ausencias entre el movimiento de la disidencia sexual, el feminismo y la discapacidad. A través de la noción de “capacidad corporal obligatoria” retomada de la teoría crip se pone en juego cómo la lógica capacitista no sólo es una deuda a la hora de repensar lo disidente, sino que permite volver a anclar al cuerpo como locus para desentramar el modo en que se estructura la dominación y se expropián las energías vitales (Canseco, 2017).

A modo de síntesis, la trayectoria del boletín Onteaiken a lo largo de estos treinta números condensa el proceso por el cual se da una mirada oblicua y al sesgo en torno a la problemática de la discapacidad. Además, a través de los distintos cruces que propone trasciende una mera focalización de una temática aislada, sino que evidencia que al cuestionar los modos en que se nombra, entiende y vive la discapacidad en nuestras sociedades se tensionan las lógicas coloniales contemporáneas. Por ende, los diversos artículos aquí referenciados abordan una crítica sustancial a la ideología de la normalidad (Rosato et al., 2009) ya que a través de diferentes ángulos y entrecruzamientos ponen en tela de juicio las lógicas binarias que estructuran la política de los cuerpos vigentes.

Por último, es imprescindible mencionar cómo la trayectoria colectiva de este boletín constituye una arista clave del estudio social de la discapacidad al construir interrogantes y miradas desde un trabajo empírico. Es decir, que los distintos entrecruzamientos teórico-epistemológicos no sólo discuten los presupuestos que subyacen nuestras prácticas de investigación, sino que dan cuenta del modo en que las paradojas de nuestras sociedades se traman en las diversas realidades de la discapacidad. Por ende, la propuesta de este artículo sigue la intención de abordar una mirada crítica de la discapacidad con anclaje en el territorio del Sur Global del cual es parte.

Políticas de discapacidad: tensión entre la inclusión y la sutura

Aquí se recupera la crítica a la dimensión de ciudadanía como ideal que atraviesa la manera en que se ha consolidado la relación entre las políticas sociales y los regímenes de sensibilidad. Es decir, en la contradicción que condensan las políticas sociales al ser desarrolladas en un contexto en el cual el actual desenvolvimiento de los Estados modernos todavía sostiene un ideal que supone a hombres y mujeres libres e iguales sosteniendo una contradicción entre su consolidación y el sistema de acumulación capitalista (De Sena, 2014; Grassi, 2003) ².

² Esta perspectiva es tomada por la propuesta teórica-metodológica del Grupo de Estudios sobre Políticas



Por ende, a lo largo de la historia y al día de hoy las políticas sociales son los instrumentos y formas políticas aplicadas por los propios Estados para subsanar la cuestión social. Esto entendiendo a lo social como lo referido a:

(...) un conjunto de circunstancias que interpelan a la sociedad que no solo se relaciona con la pobreza sino también con sus formas, procesos e impactos que toman forma cotidiana-mente en la vida de las personas; y junto con ello otros asuntos que insta a toda la sociedad como la locura, la salud, la enfermedad, la conflictividad, los mecanismos de cohesión, los derechos sociales y civiles. (De Sena, 2016:174)

En este marco, se entiende a las políticas sociales como políticas de Estado y dispositivos que significan y estructuran el mundo social. En este sentido, “(...) son prácticas estatales que performan lo social: tienen la capacidad de construir realidades” (De Sena & Mona, 2014: 11). Y en ese sentido, es interesante abordar las políticas sociales de discapacidad en tanto parte de esos instrumentos estatales claves a la hora de entender las “fallas” típicas del sistema capitalista que atraviesan los regímenes de sensibilidades de nuestro día a día.

Por ende, al analizar tales políticas sociales es posible indagar en cómo marcan, performan y construyen las sensibilidades sociales entendidas como el conjunto de prácticas sociales cognitivo-afectivas en torno a las cuales se estructuran las sociedades. Desde una sociología de los cuerpos y las emociones es posible enfocar en la relación entre las políticas sociales y estas lógicas de sentimientos donde se sitúan los modos específicos de ver el mundo. Y por ende reconstruir tal política de las sensibilidades en tanto horizontes de acción que son gestionados, producidos y reproducidos por los actores (Scribano & D’hers, 2019).

Si se realiza un recorrido de la conjunción de tratados internacionales, diseños de políticas sociales, acciones colectivas y desarrollos teóricos es posible profundizar en torno a las denominadas luchas por el reconocimiento e inclusión de las personas con discapacidad (PCD). Particularmente las políticas sociales focalizadas en la población de PCD condensan parte de los distintos *modelos o definiciones de discapacidad* que atraviesan los regímenes de sensibilidades actuales.

Además al problematizar el *paradigma de los derechos humanos* de la discapacidad se pone en evidencia la necesidad de tensionar tales formas políticas. Esto, con la paradoja que implica el ideal de derechos de quienes se suponen iguales ante una común ciudadanía como clave para pensar la relación Estado-capitalismo. Así como también esto implica una apertura a comprender la política de sensibilidades que rige el modo de entender, abordar y prefigurar la problemática de la discapacidad en la Argentina.

En este marco, los distintos tratados internacionales en torno a la problemática de la Discapacidad marcan el ritmo en que los distintos Estados nacionales se han ocupado de las políticas sociales respectivas. La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) –a partir de ahora será llamada como la Convención- (ONU, 2006) es ratificada en Argentina se adhiere al tratado internacional y a su protocolo en 2007 y en



septiembre del año 2008 es ratificado por el Congreso y toma carácter constitucional en el año 2014. La misma es considerada como un hecho emblemático que no sólo condensa el proceso que se da a partir de los años '80 a partir de entender la discapacidad como una construcción social; sino que se considera que es una reglamentación que pone de relieve la discapacidad como asunto de ciudadanía (Miguez, Ferrante & Bustos García, 2018).

A partir de esto se pueden desprender múltiples interrogantes: ¿Cómo se entiende la relación entre garantía de derechos, igualdad e inclusión social? ¿Qué implica la incorporación/reconocimiento/definición de la discapacidad como problemática social en las normativas vigentes? ¿Cómo se tensa lo ficticio-real de ese reconocimiento en la estructuración social actual? ¿Qué nos dice en torno de la política de las sensibilidades actuales? ¿Cómo la tensión entre capitalismo y estado moderno anteriormente planteada es actualizada desde la problemática de las PCD? En ese sentido, el antes-después que marca la Convención condensa no solo el debate en torno a los derechos de las PCD, sino que permite poner en discusión la relación entre igualdad-compensación-unidad en el proceso de reconocimiento “ciudadano” de esta población.

La problemática de la discapacidad es otra cuestión social que es abordada desde las políticas sociales como intervenciones estatales en y sobre la sociedad que plasman concepciones ideológicas a través de distintos diseños normativos e institucionales (De Sena & Mona, 2014; Ramacciotti, 2010). Al realizar una reconstrucción del modo en el cual se reconfigura el abordaje de tal problemática a lo largo de los distintos procesos históricos -así como en el marco de la consolidación de los Estados modernos- se hacen visibles a través de distintas construcciones. Entre ellas están las clasificaciones de invalidez en el marco del ámbito laboral; los heridos y mutilados de la guerra, entre otras concepciones que van consolidando el incipiente modelo de prescindencia o asistencialista de la discapacidad (Bastons, 2014).

Como parte de procesos de estructuración más contemporáneos, es posible afirmar que en nuestras sociedades capitalistas occidentales las legislaciones que prosiguen buscan tener una vinculación con la transición del modelo médico al modelo social de la discapacidad. Este último se consolida, en términos de legislación internacional, con la aplicación de políticas sociales vinculadas al paradigma de los derechos humanos (Palacios, 2008; Brogna, 2012).³

En este aspecto, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas realizada en diciembre del año 2006 es un tratado internacional trascendental en las políticas sociales de discapacidad. En el contexto argentino, la ratificación de la misma junto a la aprobación de su protocolo facultativo se da a través de la Ley nacional N° 26.378 en el año 2008 asumiendo el Estado Argentino el compromiso de aplicar políticas, leyes y medidas administrativas que garanticen “(...) el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por todas las personas con discapacidad” (Artículo 4). Tal adhesión nacional toma jerarquía institucional a finales del año 2014 a través de la Ley

3 Mientras las políticas sociales en Argentina se dan en el marco de tal transición, las discusiones en torno a nuevos paradigmas de la discapacidad desde el activismo y los debates académicos se proponen nuevos cruces y tensiones en torno a los modos de proponer estudios críticos de la discapacidad. Entre ellos se proponen miradas desde una clave decolonial (Yarza de los Rios et al., 2019), interrogantes en torno a la Teoría Crip (Moscoso Pérez & Arnau Ripollés, 2016), entre otros. El grupo de trabajo de CLACSO “Estudios críticos en discapacidad” condensa varias de las discusiones que en la actualidad tensionan los abordajes y crisis de la discapacidad en el Sur Global. Enlace: <https://www.clacso.org/grupos-de-trabajo/grupos-de-trabajo-2019-2022/?pag=detalle&refe=3&ficha=1658> 10/11/2020



N° 27.044 luego de ser instado en el año 2012 por el Comité sobre los Derechos de las Personas por Discapacidad a armonizar su legislación a nivel federal, provincial y local (Iglesias Frecha, 2018).

Dentro de la Convención se proclama que el Estado debe reconocer a las PCD en igualdad de condiciones con las demás en términos de participación política y pública, accesibilidad, garantía de su vida privada, la vida independiente, acceso a la educación entre otros derechos fundamentales. A partir de ella se conforman organismos gubernamentales nacionales específicos, un Comité de supervisión internacional que depende del Consejo de Derechos Humanos e integra la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y una conferencia de los Estados Partes. “La CDPD no crea nuevos derechos: es un facilitador para el ejercicio y goce de los derechos reconocidos por el sistema internacional mediante la Carta Internacional de Derechos Humanos” (Bastons, 2014; 83) -proclamada por la ONU en diciembre de 1948.

Anterior a esto, en Argentina también se ratifica por la Ley nacional N° 25.280, tomando validez supra legal, la Convención Americana sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscripta en Guatemala el 8 de junio de 1999.

(...) las leyes nacionales N° 25.280 y 26.378 aprueban la Convención Americana sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad y la Convención Internacional de Derechos de las personas con Discapacidad, respectivamente, que ratificadas adquieren carácter supra legal. (Bastons, 2014: 87)

A partir de una primera aproximación a la bibliografía, legislaciones y normativas más relevantes en Argentina en los últimos años es necesario aproximarse a un proceso de regulación que inicia en los años '80 llegando a legislaciones hoy vigentes. Luego de que en 1980 la ONU proclamara el Año Internacional de las Personas Discapacitadas se promulga en el país Ley N° 22.431 que rige hasta la actualidad. A partir de su promulgación se crea el “Sistema de protección integral de los discapacitados” con sus adecuaciones provinciales específicas. La misma fue reglamentada en 1983 a través del decreto N° 498/1983 y a partir de allí se realizaron varias modificaciones que dieron lugar a normativas en materia de seguridad social, regímenes jubilatorios, pensiones por invalidez, asignaciones familiares, entre otras previstos respectivamente por las leyes N° 20.475, 20.888, 18.910 y 24.714 (Bastons, 2014: 87).

Artículo 1° - Institúyese por la presente ley, un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales. (Ley N°22.431, 1981)

Mediante esta Ley también se considera al Certificado Único de Discapacidad (CUD) con sus respectivas modificaciones posteriores mediante la Ley N°25.504 en el año 2001 y luego por la resolución 675/2009 que establecen Modelos únicos que serán brindados por el Ministerio de Salud de la Nación. También se realizaron adecuaciones al Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad que fue redefinido en función



de los nuevos criterios del CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF).

Este documento hasta el día de la fecha es un documento único de validez nacional brindado por la aprobación de una junta médica interdisciplinaria que es la llave para el acceso al sistema de salud y servicios de rehabilitación para las PCD. A través del mismo, mediante una junta interdisciplinaria específica, se acredita si una persona es considerada con discapacidad y por ende, tiene el derecho de acceder a determinados servicios, programas y políticas sociales específicas.

En relación al funcionamiento del mismo, en 1997 se crea “El Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad” a través de la Ley N° 24.901 reglamentada en octubre del año 1998 y vigente (junto con sus posteriores modificaciones) hasta el día de hoy. Uno de los principales objetivos de esta Ley es regular las prestaciones y los prestadores del sistema, como parte del proceso de regulación. En enero de 2013 se aprueba la Resolución 2/2013 “Normas Marco de procedimiento de categorización de prestadores de servicios de atención a personas con discapacidad” que establece los criterios para la categorización de servicios en función de prestadores, prestaciones y recursos para efectivizar los procedimientos necesarios (Maritnez, 2014:9).

Artículo 1, Capítulo I: Institúyese por la presente ley un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos. (Ley N°24.901, 1997)

En esta normativa una de las políticas sociales que se reglamentan es la obligación por parte del Estado de garantizar el acceso a las prestaciones básicas de salud a quienes no tienen acceso a obras sociales.

Dentro de las políticas sociales más específicas el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994 promulgada en octubre del 2014) se pone en discusión la contradicción entre la figura de la curatela con los sistemas de apoyo. En tal reglamentación la incorporación de los sistemas de apoyo no está especificado en relación a las Personas con Discapacidad; pero algunos intelectuales consideran que incorporan algunas dimensiones del reconocimiento del Comité Interamericano de la CDPD sobre la incorporación de modelos de representación basados en el apoyo a las tomas de decisiones de las PCD (Iglesias Frecha, 2018).

Además, es necesario remarcar que ha habido distintas modificaciones en torno a los organismos encargados de llevar adelante las políticas sociales en discapacidad a nivel nacional. Desde 1987 regía la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) dependiente del Poder Ejecutivo Nacional (que fue atravesando algunas modificaciones); hasta que en el año 2017 es suprimida junto con la Comisión Nacional De Pensiones Asistenciales. Al derogarse estos organismos se declara la creación de la Agencia Nacional de Discapacidad como organismo descentralizado y autárquico en la órbita de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (Decreto N° 698/17).

(...) encargada del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes



a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes N° 25.869 y N° 26.928 en todo el territorio nacional. (Decreto N° 698/17)

Es decir, que en la actualidad las políticas sociales de carácter nacional están en su mayoría centralizadas por este organismo que tiene el deber de regular el funcionamiento de los compromisos promulgados en las leyes que mencionamos anteriormente.

A través de esta breve aproximación es posible establecer un primer acercamiento a las políticas sociales de carácter nacional que remarcan el proceso de regulación de normativas y legislaciones respecto a la problemática de la discapacidad. Definitivamente el conjunto de políticas que abordan la cuestión social de la discapacidad están fuertemente marcadas por un paradigma de los derechos humanos atravesado por el hito que hasta el día de hoy es la Convención. Es decir, se busca a través de las reglamentaciones que rigen las políticas sociales consolidar, por lo menos, un discurso que denota de una protección que garantiza la ciudadanía de un sector de la población excluido (De Sena, 2014).

Política(s) de la perversión

Al asumir tanto el valor simbólico que las políticas sociales portan, como la capacidad de clasificación y categorización sociales de las mismas (De Sena, 2016:176); es interesante poner en juego la relación entre ellas y algunas referencias empíricas⁴ que posibiliten indagar en el régimen de sensibilidades vigente. Es decir, preguntarse qué indicios respecto a tal tensión nos da la aproximación a algunas de las políticas de discapacidad en Córdoba.

Dentro del conjunto de políticas sociales de discapacidad de Córdoba el Certificado Único de Discapacidad es el documento transversal que posibilita y a su vez limita los posibles accesos de la población específica a algunos servicios, tratamientos, espacios y sectores. Es decir, que es un instrumento clave para la clasificación, definición y delimitación de la población con discapacidad que es parte de ese sector focalizado de las políticas específicas.

(...) es un certificado médico, donde consta el diagnóstico con el código CIE-10⁵ de la comisión internacional de enfermedades con códigos numéricos. El certificado se confecciona y se diagnostica o se atribuye la discapacidad si cumple con los requisitos de la clasificación internacional de funcionamiento de la CIF, que es una calificación internacional, que es lo que se utiliza ahora. (Profesional de Junta Médica, Córdoba⁶)

4 Las entrevistas referenciadas fueron realizadas en el marco del Proyecto de Extensión titulado: “Discapacidad, expresividad e inclusión. Proyecto socio-cultural de articulación entre la población de Personas con Discapacidad y la comunidad universitaria” (2019-2020). Instituto de Extensión, Universidad Nacional de Villa María, Córdoba, Argentina.

5 El Código Internacional de Enfermedades (CIE 10), elaborado por la Organización Mundial de la Salud, tiene como propósito permitir el registro sistemático, análisis, interpretación, y comparación de los datos de mortalidad y morbilidad recolectados en diferentes países o áreas, y en diferentes épocas

6 Profesional integrante de una Junta Médica de un hospital público que emite los Certificados Únicos de Discapacidad en Córdoba. Realizada y desgravada por el equipo de trabajo del Proyecto de Extensión “Discapacidad, Expresividad e Inclusión”.



Aquí es evidente cómo el contexto de tratados internacionales y las convenciones de clasificación -y por ende medicalización y patologización- son claves para comprender el proceso por el cual en nuestras sociedades se nombra, gestiona, diseña y configura los modos de vida de quienes habitan la discapacidad. Es decir, aquí se haya una de las paradojas de este proceso de constitución de la política de las sensibilidades: es una política transversal que consolida la relación entre inclusión-igualdad a partir de una política social que asume una unificación de fronteras de su ciudadanía (quiénes constituyen el nosotros nacional) partiendo de certificar las marcas corporales -por ende materiales y sociales- de la diferenciación.

En este sentido, también el CUD es una política nodal en los procesos políticos y sociales a través de los cuales se configuran las formas de vivenciar (se) de los sujetos intervenidos (De Sena, 2016: 176); el mismo se constituye como una parte necesaria e inevitable del pertenecer a un nosotros/as o no de esta población. Es decir que aquí hayamos una segunda paradoja, que es requisito ineludible para la reproductividad de la vida marcando los bordes del “ser beneficiario”: “Nosotros trabajamos únicamente con personas con discapacidad que tengan el CUD. Únicamente. (...) Las personas que no poseen CUD no son discapacitadas (...)” (Funcionaria Municipal del área de discapacidad, Córdoba)⁷; así como se convierte en marca definitoria del proceso de subjetivación transversal al régimen de sensibilidades de las sociedades actuales: “(...) nosotros lo tenemos que dar porque es un elemento legal, es como un Documento Nacional de Identidad (DNI), el CUD tiene la validez de un DNI (...)” (Profesional de Junta Médica, Córdoba).

Por último, es interesante plantear a través del caso de la accesibilidad al transporte público, por ejemplo, cómo se da una nueva paradoja respecto a una política que pugna por ser universal y en la vida de quienes lo transitan se convierte en un “beneficio a demanda”.

Viene gente y te dice: ‘todos los días tomo el colectivo para ir a trabajar y no pasa una unidad accesible, necesito que pase una con rampa’. Hablamos con la gente de transporte para que esa línea por favor, sea accesible la que pase en ese recorrido. (...) Se reniega como en dulce de leche de ‘ya vamos a ver’, sobre todo le tema de transporte sinceramente. Hay 100 colectivos: 5 adaptados. Es una locura y eso nos genera bastante dilema. (Funcionaria Municipal del área de discapacidad, Córdoba)

Es decir que como otra parte de tal problemática es importante tejer la relación entre las demarcaciones del ser “discapacitado” según las PS, la implicancia/exigencia/desgaste cognitivo-emocional incorporada que el propio desarrollo de las mismas implica y las lógicas estatales fundadas en un “reconocimiento” de derechos que termina siendo en la práctica una “inclusión a exigencia”.

Si tuve una sola experiencia de andar en trole que no fue nada grato para mí. Fue incómoda, insegura, revestimos la situación con mucho humor porque fue como viajar en un ‘samba’ básicamente pero no estuvo nada bueno. Y colectivos nunca lo

⁷ La entrevistada es una funcionaria de la Dirección de Protección de derechos, Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad dentro de la Secretaría de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia de la Municipalidad de Córdoba. Realizada y desgravada por el equipo de trabajo del Proyecto de Extensión “Discapacidad, Expresividad e Inclusión”



pensé porque siempre que veo me pasa, lo veo lleno de gente y pienso: primero, que no sabría a donde ir, tendría que pensar digamos. Y después que uno ve el colectivo lleno de gente y piensa ¿dónde entro yo? digamos. (Estudiante Universitario, Córdoba)⁸

(...) acá hay gente que no puede venir porque no puede ni siquiera acceder a venir acá una vez a la semana, porque no tiene dinero, porque el colectivo no lo levantó, porque el sistema (...) ¿Te acordás que iba a haber como 50 colectivos habilitados con el elevador para discapacitados? (Profesional de Junta Médica, Córdoba)

A partir de tales referencias se pueden desprender múltiples interrogantes que permitan profundizar en lo que se viene planteando en este artículo. Entre ellas es importante reforzar la pregunta “dónde entro yo-dónde entran ellos/as” cuando se evidencia una contradicción transversal en la lógica de intervención estatal que por un lado aboga en “garantizar” ciertas posibilidades pero se sostienen gracias a una lógica perversa del “sálvese quien pueda” (De Sena 2016: 181).

En otros términos, al adentrarse un poco en la vida de todos los días de las poblaciones con discapacidad es posible tensionar cómo la gestión de las PS conlleva a su vez una gestión de sensibilidades. Es decir, que en el marco de reglar cómo las personas con discapacidad son aceptados/as-aceptables en estas sociedades se institucionalizan sociabilidades y vivencialidades posibles para el devenir de la cotidianeidad de tales sujetos (Scribano, 2015: 143).

En este contexto social y político donde se mantiene un “estado de cosas” como es la “garantía de derechos de las personas con discapacidad” sólo con adentrarse un poco en las realidades de su funcionamiento, gestión e impresiones se dilucida lo paradójico. En términos de lo que parece absurdo o impensado si se lo vincula a lo “políticamente correcto”, las políticas sociales de discapacidad en Córdoba condensan tal contradicción.

A modo de cierre, es posible recuperar cómo el CUD en tanto instrumento nodal de categorización, posibilitador/imposibilitador también se configura como política que profundiza los cimientos de la ideología de la normalidad a través del manejo casi imperceptible pero tajante de tales políticas de la perversión⁹ (Scribano, 2015: 145). En otras palabras, es posible ver cómo en su contexto tales políticas sociales de discapacidad performan una trama de soportabilidad donde el “ver pasar el colectivo” y saber que no hay lugar para uno/a, así como la decepción incorporada que aparece al reconocer que tanto la gestión de una rehabilitación, como otro trámite son posibles de esa manera porque... *siempre fueron* así. Es importante mirar sobre todo en esa sensibilidad del “seguirá siendo de ese modo” donde se condesa la aceptación de ese vínculo paradójico.

8 Este estudiante fue elegido para ser entrevistado en el marco del Proyecto de Extensión “Discapacidad, Expresividad e Inclusión” y fue entrevistado con el objetivo de profundizar en su experiencia en torno a las políticas sociales de discapacidad en Córdoba a partir de su situación de discapacidad. Fue realizada y grabada por el equipo de trabajo del Proyecto de Extensión “Discapacidad, Expresividad e Inclusión”

9 Este concepto es definido en distintos textos por Adrián Scribano donde propone entender las políticas de la perversión desde una perspectiva sociológica en actitud de doble hermenéutica reconociendo las distancias conceptuales u metodológicas con otros campos de estudio como el psicoanálisis entre otros (Scribano, 2015).



El ojo en la paradoja

En este artículo se propuso por un lado recuperar los aportes que a lo largo de los treinta boletines Onteaiken posibilitan al día de hoy repensar desde una mirada crítica el lugar de la discapacidad en los debates e intervenciones contemporáneas. Quizás suene redundante enfatizar en la mirada crítica de un planteo que recupera una trayectoria colectiva de interrogantes desde una mirada sociológica que hincan en lo “que se da por supuesto”. Pero se hace necesario volver a transitar y repreguntar desde una reflexividad constante los esquemas conceptuales y caminos de indagación que constituyen esas miradas colectivas.

En este sentido, el aporte desde una sociología que pone el eje en la relación/tensión entre cuerpos y emociones permite complejizar el abordaje de la ciudadanía que ha sido pensada en términos compensatorios y duales: igualdad-libertad, inclusión-exclusión, estado-capitalismo, entre otras; para pensar desde una dialéctica cómo las políticas sociales que son parte de políticas de sensibilidades anteriores performan el mundo social contemporáneo.

Desde una propuesta que yace en una búsqueda incipiente pero obstinada a seguir hincando en lo oblicuo por lo social, a lo largo de este artículo se ponen en tensión las políticas sociales de discapacidad actuales argentinas buscando profundizar en su lugar en los procesos de estructuración social actuales. Esto, sobresaltando constantemente la construcción desde una mirada que ponga el ojo en lo paradójico/perverso de lo que aparece como dado y soportable; y que vaya en diálogo/escucha permanente con lo que atraviesa el mundo de cada día de los sujetos de las sociedades neocoloniales de nuestro Sur Global.

Este enfoque se da siempre en pos de conocer las lógicas que aparecen como imperceptibles y vinculadas a lo depredatorio del capital. Ahondar en tales aspectos permite como otro capítulo del análisis comprender los bordes, intersticios y fronteras que conllevan nuevos mandatos sociales donde otros modos de convivencia son posibles. Es decir, que desde una mirada dialéctica y crítica se hace necesario ahondar en los cimientos de lo dado siempre en pos de avanzar desde una mirada colectiva en las potencialidades de las prácticas que desde hace tiempo vienen dando camino a mirar/actuar/intervenir en discapacidad. Siempre en vistas de profundizar respecto a las estrategias de escucha y a su vez cuestionando lo que aparece como lo “políticamente correcto” casi indiscutiblemente.

Por ende, a modo de apertura en este momento de la situación de investigación quedan como futuras líneas de indagación la tensión entre políticas sociales y los nuevos aportes de los estudios críticos de la discapacidad; un abordaje del estado del arte sobre políticas sociales en discapacidad argentinas; así como la inseparable relación de las mismas no sólo con los procesos de discusión en el plano intelectual sino desde las acciones colectivas que hacen de caja de resonancia de todos los procesos abordados hasta aquí.

Referencias

- BASTONS, L. (2014) “Aspectos legales que regulan los derechos de las personas con discapacidad” En NECCHI, S. (Comp.) *Personas con discapacidad : su abordaje desde miradas convergentes* Universidad Nacional de Quilmes, Bernal. (Pp. 79-90)
- BROGNA, (2012) *Condición de adulto con discapacidad intelectual. Posición social y*



- simbólica de “otro”. Tesis de Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012. Disponible en: <http://132.248.9.195/ptd2013/abril/505451158/505451158.pdf> Fecha de consulta: 27/07/2014.
- CANSECO, A. (2017) “Activistas capacitadas: repensando los activismos feministas y de la disidencia sexual desde la (dis)capacidad” En: ONTEAIKEN Boletín sobre Prácticas y Estudios de Acción Colectiva N°24 “Activismos LGBTIQ: procesos de organización, reconocimiento y modos de vida” Año 5, Córdoba, Argentina ISSN: 18523854 (P. 20-29)
- CENA, R. CHAHNENDERIAN, F. D’HERS, V. & DE SENA, A. (2014) “Programas de atención a la pobreza y consumo: lógicas circulares de satisfacción/ insatisfacción.” En De Sena, A. (Ed.) (2014) Las políticas hechas cuerpo y lo social devenido emoción: lecturas sociológicas de las políticas sociales. Estudios Sociológicos Editora. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Pp. 221 – 248)
- DE SENA, A. & MONA, A. (2014) “A modo de introducción: la cuestión social, las políticas sociales y las emociones.” En De Sena, A. (Ed.) (2014) Las políticas hechas cuerpo y lo social devenido emoción: lecturas sociológicas de las políticas sociales. Estudios Sociológicos Editora. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Pp.9 – 18)
- DE SENA, A. (2016) “Políticas Sociales, emociones y cuerpos”. RBSE – Revista Brasileira de Sociologia da Emoção, v. 15, n. 44, p. 173-185, agosto de 2016. ISSN: 1676-8965
- DE SENA, A. (Ed.) (2014) “Las políticas hechas cuerpo y lo social devenido emoción: lecturas sociológicas de las políticas sociales” Estudios Sociológicos Editora. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- FERRANTE, C. (2009) “Cuerpo, discapacidad y violencia simbólica: un acercamiento a la experiencia de la discapacidad motriz como relación de dominación encarnada” En: ONTEAIKEN Boletín sobre Prácticas y Estudios de Acción Colectiva N°8 “Políticas de las emociones y los cuerpos: Realidades, teorías y caminos de indagación” Año 4, Córdoba, Argentina ISSN 1852-3854 (Pp. 17-34)
- GRASSI, (2003) “Políticas de Asistencia Focalizadas en el Desempleo y la Pobreza”. En Grassi, E. Políticas y problemas sociales en la sociedad neoliberal. La otra década infame. Tomo I. pp. 221-302. Bs. As. Espacio Editorial.
- IGLESIAS FRECHA, J. M. (2018) “Consideraciones jurídicas sobre la implementación legal de un sistema de apoyos a favor de las personas con discapacidad.” Revista Latinoamericana en Discapacidad, Sociedad y Derechos Humanos ISSN 2525-1643 Vol 2 (2) Año 2018 Licencia: CC BY
- MARTINEZ, A. N. (2014) “La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y las prestaciones básicas: dificultades en la implementación. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- MÍGUEZ, M. N. FERRANTE, C. & BUSTOS GARCÍA, B. (2018) ONTEAIKEN Boletín sobre Prácticas y Estudios de Acción Colectiva N°23 “Luchas por el Reconocimiento y Discapacidad” (ISSN 1852-3854) Mayo de 2017 (Pp. 1-9)
- MOSCOSO PÉREZ, M. y ARNAU RIPOLLÉS, S. (2016) Lo Queer y lo Crip, como formas de re-apropiación de la dignidad disidente. Una conversación con Robert



- McRuer En: DILEMATA Revista Internacional de Éticas Aplicadas Núm. 20 (2016): Nuevos ensayos sobre la Casuística, p. 137-144
- PALACIOS, A. (2008). El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Fermi, Madrid. (2017). El modelo social de discapacidad y su concepción como cuestión de derechos humanos. [Editorial]. Revista Colombiana de Ciencias Sociales, 8(1), pp. 14-18. DOI: <http://dx.doi.org/10.21501/22161201.2190>
- RAMACCIOTTI, (2010) “Reflexiones en torno a cómo pensar las intervenciones sociales del Estado”. Revista de Estudios Marítimos y Sociales. Año 3, N°3
- SCRIBANO, A. & CENA, R. (2014) “Sensibilidades colonizadas: Imágenes del Mundo, Política de las Emociones y Políticas Sociales desde una aproximación conceptual”. En Revista del Departamento de Humanidades YUYAYKUSUN.
- SCRIBANO, A. & D’HERS, V. (2019) V. DOSSIER. (2019) Las sensibilidades sociales hoy. Sociología de los cuerpos/emociones en el Sur Global. En: Controversias y Concurrencias Latinoamericanas, (17), 11-15.
- SCRIBANO, A. (2002) “Pobreza, Ciencias Sociales y Filosofía: hacia un análisis de los supuestos ontológicos de los estudios de pobreza” En cuadernos N° 15. Jujuy. Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Jujuy. pp. 97-119
- _____ (2015) Una aproximación al estado de las sensibilidades en Argentina desde la(s) política (s) de la Perversión En: SÁNCHEZ AGUIRRE, R. (Comp.) Sentidos y Sensibilidades: exploraciones sociológicas sobre cuerpos-emociones, Estudios Sociológicos Editora: Buenos Aires. p. 141-162
- YARZA DE LOS RIOS, A., SOSA, L.; PÉREZ RAMIREZ, B. (Coord.). (2019) “Estudios críticos en discapacidad. Una polifonía desde América Latina”. Ciudad de México: CLACSO-UNAM.

Legislaciones y tratados

- LEY 22.431. (1981). Sistema de protección integral de los discapacitados. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 20 de marzo de 1981. <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/texact.htm>
- LEY 24.901. (1997). Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 5 de diciembre de 1997. <http://infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/47677/texact.htm>
- LEY 25.280. (2000). Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 4 de agosto de 2000. <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63893/norma.htm>
- LEY 26.378. (2008). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 09 de junio de 2008. Ley Nacional N° 26.378 <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>
- LEY 27044. (2014). Jerarquía constitucional convención sobre los derechos de las



personas con discapacidad. Boletín Oficial de la República Argentina N° 33035. Buenos Aires. 22 de diciembre de 2014. <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=239860>

ONU (2006), Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf> [20 de junio de 2018].

Organización Mundial de la Salud. Grupo de Clasificación, Evaluación, Encuestas y Terminología. CIDDDM-2 Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud. WHO/EIP/GPE/CAS/CIDDDM-2/01.1 Ginebra, Suiza Recuperado de <http://www.orientared.com/car/CIDDDM-2.pdf>

RESOLUCIÓN 02/2013. (2013). Normas marco de procedimiento de categorización de prestadores de servicios de atención a personas con discapacidad (anexos I, II, III, IV, V, VI, VII). Boletín Oficial de la República Argentina. N° 32.582. Buenos Aires 15 de febrero de 2013. http://www.conadis.gov.ar/doc_publicar/Resolucion2.pdf

